

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Miércoles 26 de Mayo de 1965	No. 114
----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1729

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Acuerdo del Concejo Distritorial de Managua 1732

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1732

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Medicina y Cirugía 1733

Doctores en Farmacia y Química 1733

Títulos de Contadores Privados 1734

Maestros de Educación Primaria 1734

AGRICULTURA Y GANADERIA

Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería.—(Continúa) 1735

BANCO CENTRAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 28 de Febrero de 1965 1739

RADIODIFUSION

Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión 1740

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Franquicias y Privilegios a «Casa Comercial Guerra S. A.» 1740

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 1740

SECCION JUDICIAL

Remates 1741

Títulos Supletorios 1742

Venta de Terreno Ejidal 1744

Notificación 1744

Citaciones de Procesados 1744

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimoquinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la

mañana del día miércoles cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador don José Frixione, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y Dr. Raúl Montalván Herdocia, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores don Edmundo Amador, Dr. Rafael Ayón, don Enrique Belli, don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Medina, solicitó se suprimieran del acta las frases dichas por él, alusivas a Don Pablo Rener, en el párrafo segundo de la página cuatro, cuya mención era contra todas las reglas de la oratoria y además personalizar.

Asimismo el honorable Senador Castrillo pidió se agregara a su intervención al final del párrafo tercero de la misma página cuatro, «y del actual Presidente, don José Frixione», como él había dicho.

El honorable Senador Rener manifestó deseaba rendir las gracias por las frases que a su favor tuviera su honorable colega y amigo, Senador Cuadra Outiérrrez, en la sesión anterior; talvez inmerecidas, pero se las agradecía muy de veras, así como las de sus demás compañeros.

El honorable Senador Frixione dijo, refiriéndose a las expresiones del Senador Medina en la pasada sesión, que se había abstenido de contestarlas, por indicación del Señor Presidente, Ing. Somoza; quien le dijera él iba a hacerlo; pero en esta ocasión deseaba manifestarle, que si don Pablo Rener mandaba entre ellos, es con el voto y la confianza que le daban todos, y no porque él estuviera usurpando ningún poderío.

3o.—Se aprobó el acta, con las modificaciones apuntadas por los honorables Senadores Medina y Castrillo.

4o.—El honorable Senador Talavera pidió la palabra, diciendo: Dos trascendentales acontecimientos han conmovido nuestra América: el uno de carácter político, y el otro sobre-natural. Ambos han llegado profundamente a nuestros corazones, porque cada uno de los países de la América es parte integrante de nuestra conformación geográfica. Lo ocurrido en la República Dominicana ha repercutido en una forma profunda en nuestros países americanos, y en especial, de Latinoamérica. Esos sucesos sangrientos han hecho pensar, meditadamente, en nuestro futuro, alertándonos para sucesos posteriores; es un llamado de atención para que estos países, en procura de mejores derroteros, sepan resolver sus problemas dentro de toda cordialidad y civismo. Todo esfuerzo que tienda a la resolución de los problemas nacionales, en una mesa de convivencia y de amistad, es razonable y justo. Cuanto más avance un país en el marco de su civilización, más se preocupará por encontrar la salida airosa, honrosa y nacional, para que el futuro nuestro siempre esté garantizado. Es de lamentar que haya tenido que valerse de procedimientos violentos para resolver sus querellas, cuando ha sido ya el propósito de cada una de estas Repúblicas, no recurrir a las armas para buscar la bienandanza de sus situaciones, dentro de un marco de entendimiento mutuo. Gracias a Dios, nuestro país, elevándose a un plano de verdadero sentimiento democrático, con la responsabilidad verdadera de cada uno de sus partidos, ha procurado afianzar en ese camino sus grandes aspiraciones. El ejemplo de la República Dominicana ha de servirnos a todos para que en un esfuerzo mancomunado, procuremos la solución de nuestros problemas con alturas de miras, pensando más que todo en la seguridad de la Patria y en el porvenir nacional. No cabe profundizar sobre los motivos que hayan llevado hasta ese extremo, la situación de la República Dominicana; pero sí cabe, señores, tomarlo en cuenta para que el futuro del país siga desenvolviéndose dentro de ese plano cívico y de cultura que hasta la vez felizmente estamos llevando. En lo referente a los acontecimientos de carácter sobrenatural, ocurridos en El Salvador, agregó el honorable Senador Talavera, nos han impresionado profundamente y sentimos en nuestro propio pecho los sufrimientos tan sensibles, tan dolorosos, de ese pueblo hermano; participando cada uno de nosotros de su pena; y solidarios con ella, hemos de expresar nuestras condolencias por los daños que la naturaleza ha causado en ese país. Yo me

permiso, si la moción mía cabe, que la Cámara del Senado exprese a través de su Directiva, los sentimientos de pesar que le embargan, por tan lamentables sucesos.

El honorable Senador Medina dijo que deseaba aplaudir las palabras del honorable Senador Talavera, que había hablado como un estadista parlamentario, preocupándose por lo que sucede alrededor de Nicaragua, su patria, y lo que pasa realmente en Latinoamérica, que tanto nos concierne a nosotros. Hizo recuerdos el honorable Senador Medina de lo que se dijera cuando él interviniera en la sesión anterior, refiriéndose a las conferencias a que había sido invitado el Senado; y que los honorables Senadores habían opinado que no cabía, por no estar en el Orden del Día. Observó que el Reglamento no podía exigir que figurara en ésta, un asunto que un representante tiene a bien expresar, y darlo a conocer, no sólo al Senado, sino al mundo entero; y que cree es de conveniencia nacional mencionar. Concluyó diciendo que él estaba muy de acuerdo con la intervención del honorable Senador Talavera, y sólo quería hacer notar que la había hecho en buen tiempo y hora.

El honorable Senador Rener repuso que en aquella ocasión, el asunto estaba dentro del Orden del Día en el No. 4o., pero el honorable Senador Medina lo había abordado extemporáneamente, cuando aún no habían llegado al 3o.

El honorable Senador Medina dijo que no deseaba discutir el asunto, aunque no estaba de acuerdo; sólo hacerles ver que esa es la manera en que se puede intervenir.

Al ponerse a discusión la moción del honorable Senador Talavera, el honorable Senador Sacasa dijo que había oído con complacencia los sentimientos por él expresados; y lo felicitaba, porque realmente le parecía que había sido su voz, fiel intérprete del estado de ánimo de cada uno de sus compañeros de Cámara. Añadió que se permitiría, no hacer moción, sino insinuarle, que además de expresar el Senado su condolencia por medio de su Junta Directiva, guardaran un minuto de silencio, como una muestra de pesar por las muertes y desastres ocasionados por el sismo ocurrido en El Salvador.

El honorable Senador Talavera juzgó magnífica la insinuación del honorable Senador Sacasa, fortaleciendo la moción suya, la cual aceptaba gustoso.

Estando los honorables representantes unánimemente de acuerdo, guardaron de pies un minuto de silencio. Asimismo, a moción del honorable Senador Sacasa, se acor-

dó hacer mención de dicho acto en el mensaje que se dirigiera al Parlamento Salvadoreño.

5o.—De acuerdo con el punto 1o. del Orden del Día, se dio lectura a invitación de la Comisión Organizadora de la Cámara del Senado del Parlamento Argentino, a la IV Conferencia Interparlamentaria Americana, a celebrarse en Buenos Aires, del 25 al 31 de Mayo de 1965. Después de un intercambio de opiniones entre los honorables Senadores, se acordó que el Senado deberá estar representado en dicho evento; designándose, a moción de los honorables Senadores Sacasa y Belli, a los Senadores don Víctor Manuel Talavera y Dr. Camilo Jarquín, para tal misión. Asimismo, y a sugerencia de los honorables Senadores Talavera y Rener se acordó encargar a la Comisión de Relaciones Exteriores del estudio a fondo de los detalles y propósitos de dicha reunión, para ilustrar a la representación y ésta vaya con el respaldo de la opinión de la Cámara. Se agregó también a la Comisión, a los honorables Senadores Talavera y Jarquín; sustituyendo en la misma al Senador Argüello con el Senador Castrillo, por encontrarse el primero ausente.

Igualmente mocionó el honorable Senador Rener para que la Comisión de Economía resolviera lo alingente a las sumas que se asignarían a los delegados.

El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con la moción del honorable Senador Rener, haciendo a su vez formal moción, que fue aprobada, para que al tratarse el asunto económico, se resolviera y estipulara, para esta Conferencia y las futuras, los emolumentos exactos que se deben asignar a los delegados de la Cámara en sus representaciones en el exterior.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡100.00 a favor de la Sra. Teodora Torres v. de Zepeda, de la ciudad de Granada, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, don Félix Zepeda.

Al discutirse en lo particular, fueron aprobados sin modificación y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡150.00 a favor del Sr. José Francisco Doña Palazio de esta ciudad, en

reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin reforma y por balotas los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; habiéndosele dispensado, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Montalván Herdocia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se aumenta a ₡200.00, la Pensión Mensual Vitalicia de que goza la Sra. Francisca Guerrero v. de Benavides, de esta ciudad, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto padre, el General Francisco Guerrero Managua.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto; dispensándosele, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Jarquín, los trámites del segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡200.00, a favor del Sr. Rodolfo Zamora Bonilla, de la ciudad de León, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Amador, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley concediendo Pensión Mensual Vitalicia de ₡100.00 al Sr. J. Erasmo Rodríguez López, de la ciudad de Rivas, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin reforma y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto; dispensándosele, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Montalván Herdocia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡100.00 a favor del Sr. Valentín González Ocón, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción y por balotas, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12.—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los honorables representantes que serían citados para la próxima, oportunamente.

José Frixione
Presidente

Pablo Rener *Raul Montalván Herdocia*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acuerdo del Concejo Distritorial de Managua

No. 103

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo del Concejo Distritorial de Managua, que literalmente dice:

«No. 132.—El Concejo Distritorial, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción 12) del Arto. 24 del Plan de Arbitrios, la cual se leerá así:

12.—Barberías:

	<i>Aper- tura</i>	<i>Ma- tríc.</i>	<i>Tri- mes- tral</i>
a).—Primera clase . . .	Q100.00	50.00	60.00
b).—Segunda clase . . .	25.00	25.00	30.00
c).—Tercera clase . . .	10.00	10.00	15.00

2o.—Elévase al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Ramírez E.—Joaq. Morales S.—Julio Cajina.—Alfredo Osorio h.—L. García de Estrada.—C. Pereira.—M. E. Solís.—C. Callejas M., Secretario».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Querrero*.

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 395

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, llevada por el señor Noel Paguaga Andara, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quince Mil Trescientos Cinco Córdobas con Treinta y Siete Centavos. (Q15,305.37), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo en última instancia por el contador de esta sala, señor Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el presente expediente al señor jefe de esta sala, por auto de las ocho de la mañana del dieciocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, folio 8, haciendo constar que en esta cuenta quedan tres reparos pendientes, disponiendo este funcionario que este expediente ya formado pase a la glosa judicial a cargo del suscrito, según auto que corre al pie del mismo folio, por tanto fue puesto el «cúmplese» de ley a continuación de las providencias precitadas del jefe del Despacho; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., pidió se le tuviese por personado como apoderado del señor Noel Paguaga Andara, el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del poder presentado por el Defensor de Oficio, como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el apoderado del Cuentadante devolvió el traslado expresándose así: «los cinco reparos y dos observación formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra res-

ponsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. El suscrito dio traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo con lo dicho por el señor Defensor, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 12; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y judicial a cargo de los contadores que la tuvieron a su cargo, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no habiendo ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Noel Paguaga Andara, que llevó durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, como Tesorero Municipal de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, esta se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo referente al presente juicio, Segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Línea—Específico—Vale—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—María Auxiliadora Pérez U., Sria.

Educación Pública

Doctor en Medicina y Cirugía

No. 769

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Br. César Augusto Martínez Molina, natural de Granada, Departamento de

Granada, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Br. César Augusto Martínez Molina, el Título de Dr. en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Gonzalo Meneses Ocón.—Ministro de Educación Pública.

Doctores en Farmacia y Química

No. 779

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bra. Socorro García Cuadra de Lacayo, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Dr. en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bra. Socorro García Cuadra de Lacayo, el Título de Dr. en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón.

No. 778

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Br. Francisco Lacayo Reyes, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Dr. en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Br. Francisco Lacayo Reyes, el Título de Dr. en Farmacia

y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 17 de Mayo de 1965. —RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Títulos de Contadores Privados

No. 770

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Róger Navas Mayorga, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Granada, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 775

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Mirna Azucena Morales Morales, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación de los exámenes correspondientes con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Managua para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 776

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Aída Lila Zeledón Palacios, natural de Matagalpa, Departamento de Ma-

tagalpa, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Mayo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*.—Ministro de Educación Pública.

Maestros de Educación Primaria

No. 723

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Rosa Yadira Roque Martínez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, *José Andrés Ruiz Palacios*.

No. 722

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Juana Castro Castillo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, *José Andrés Ruiz Palacios*.

No. 721

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Enoc Dávila Rodríguez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 720

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Enrique Jiménez Mairena, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 719

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Lino Romeo Meza Marín, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente, con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 715

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Socorro Isabel García Corrales ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República, José Andrés Ruiz Palacios, Vice-Ministro de Educación Pública,

Agricultura y Ganadería

Reglamento de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería

(Continúa)

Art. 139.—El Presidente de la República, en base al Diploma de INGENIERO AGRONOMO extendido por la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, extenderá el Título de INGENIERO AGRONOMO. Este título tendrá las mismas dimensiones del Diploma a que se refiere el Art. 138 y llevará en la parte superior central el escudo oficial de la República, y en la parte inferior izquierda la fotografía del Interesado. El texto del título será el siguiente: "EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", Por Cuanto: El señor..... natural de..... ostenta el Diploma de INGENIERO AGRONOMO, otorgado por la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Managua, D. N., a los..... días del mes de..... de mil novecientos..... y se ha dictado el Acuerdo de..... del año..... ordenando que se le extienda el Título correspondiente. Por Tanto: Extiendo al señor..... el presente Título de INGENIERO AGRONOMO, firmado de su mano, refrendado por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería y por el Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, sellado con el Gran Sello de la Nación, para que sea tenido por tal INGENIERO AGRONOMO, y para que, en consecuencia, goce de todos los derechos y prerrogativas que le

conceden las leyes de la República y Reglamentos del Ramo. Dado en la ciudad de Managua, D. N., a los días del mes de de mil novecientos". Firman, en la parte inferior central el Presidente de la República y bajo de ésta la firma del Interesado; en la parte inferior izquierda el Ministro de Agricultura y Ganadería; en la parte inferior derecha firmará el Director de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería; y firmará el Secretario General de la Escuela. Aparecerá el registro correspondiente del Ministerio de Educación Pública; y aparecerá el registro correspondiente de la Secretaría General de la Escuela.

Art. 140.—Los gastos en que se incurre para obtener Diplomas y Títulos y para el acto de graduación estarán a cargo de cada uno de los interesados.

Capítulo XII

De los Aranceles

Art. 141.—Los aranceles de la Escuela son los siguientes:

- a) Por matrícula al principio de cada semestre, la cantidad de ₡ 50.00, que debe ser pagada por todos los estudiantes. Debe pagarse el día de matrícula antes de iniciarse las actividades del semestre para tenerse como estudiante oficialmente registrado.
- b) Por Becas Parciales "A" y "B" la cantidad estipulada en el Art. 95 incisos b y c.
- c) Por los servicios de enseñanza que incluyen clases, prácticas y uso de laboratorios, ₡ 120.00 mensuales; por habitación en internado, ₡ 100.00 mensuales; por servicios de alimentación ₡ 180.00 mensuales; y por servicios de alistado de ropa ₡ 50.00 mensuales. La suma total de ₡ ... 450.00 mensuales debe ser pagada por anticipado, a más tardar el 2 de cada mes.

Art. 142.—Todo estudiante al matricularse por primera vez en la Escuela, debe hacer un depósito de ₡ 200.00 para responder por daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante su permanencia como alumno y la cantidad de ₡ 8.00 que es el valor de las llaves de puertas y closets de los dormitorios. Ambos depósitos se devolverán al estudiante cuando termine sus estudios o cancele su estadía en la Escuela, llenando previamente los trámites exigidos para este fin.

Art. 143.—Los estudiantes especiales y oyentes siempre pagarán igual valor de

matrícula y los servicios individuales que usen de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por enseñanza de cada clase con sus laboratorios o prácticas, ₡ 20.00 mensuales.
- b) Por uso de habitación en los dormitorios, ₡ 100.00 mensuales.
- c) Por servicio de alimentación, ₡ ... 180.00 mensuales.
- d) Por servicio de lavandería y aplanchaduría, ₡ 50.00 mensuales.

Y para poder gozar del servicio de Biblioteca y otros, deberán hacer el depósito estipulado en el Art. 142 de este Reglamento.

Art. 144.—Para obtener autorización de Examen de Grado el candidato deberá enterar en la Tesorería con el Visto Bueno del Secretario General, la cantidad de ₡ 200.00 que se utilizarán en pagar ₡ ... 40.00 a cada miembro del Tribunal Examinador.

Art. 145.—Para tener derecho a examen extraordinario, el estudiante deberá pagar en la Tesorería con el Visto Bueno del Secretario General la cantidad de ₡ 20.00 por asignatura.

Art. 146.—La primera copia de cualquier certificado obtenido de los libros o archivos de la Escuela será otorgada gratuitamente al interesado, cada copia adicional costará la cantidad de ₡ 10.00.

Art. 147.—Los usuarios de la Biblioteca deberán pagar a la Tesorería, con el Visto Bueno del Bibliotecario la cantidad de ₡ 0.25 diario en concepto de multa por cada libro que retenga más allá de lo autorizado. En caso de pérdida de un libro, el usuario deberá pagar el valor de dicho libro y además una multa de ₡ ... 100.00, el cual pasará a engrosar el fondo de la Biblioteca.

Capítulo XIII

De la Administración

Art. 148.—En la rama administrativa se consideran las siguientes secciones: Secretaría General, Tesorería, Contabilidad, Supervisión General, Biblioteca, Laboratorio y Campo.

Art. 149.—Son aplicable a todo el personal administrativo las siguientes disposiciones:

- a) Serán nombrados por el Director y estarán bajo la autoridad inmediata de él.
- b) Todo el personal administrativo, con excepción del servicio doméstico, trabajará de: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 p.m. Esto será de lunes a viernes inclusive.

- c) Estarán en la obligación de observar todas las disposiciones internas necesarias a la buena marcha de la institución que la superioridad disponga.
- d) Gozarán de todos los beneficios contemplados por las leyes de bienestar social de la República.
- e) Tendrán bajo su responsabilidad el equipo, maquinarias y utensilios que para el desempeño de su cargo la Escuela les confíe, lo cual constará en la distribución del inventario de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería.

De la Secretaría General

Art. 150.—Las funciones del Secretario General de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería además de las contenidas en los artículos del Capítulo VI de la Ley Orgánica, serán las siguientes:

- a) Asistirá a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y elaborará las actas respectivas, siendo el órgano de comunicación de dichos organismos; rendirá en dichas sesiones las informaciones que como Secretario sean requeridas;
- b) Tramitará por orden del Director, las solicitudes para exámenes generales de grado, seguirá la información de vida y costumbre que para estos casos ordene la Ley;
- c) Refrendará con el Director los Títulos y Diplomas Profesionales y Certificados que extienda la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería;
- d) Firmará la documentación oficial, decretos, acuerdos, circulares, y órdenes que expida la Escuela por medio del Director;
- e) Organizará técnicamente los servicios de la Secretaría General procurando su normal funcionamiento y eficiencia; y coordinará la actividad de la Secretaría con los otros departamentos a fin de lograr la eficiencia necesaria en la actividad de la Escuela;
- f) Guardará los sellos de la ENAG;
- g) Propondrá el nombramiento del personal de su dependencia;
- h) Será delegatario del Director, cuando haya que ejercer supervigilancia en los servicios administrativos y en las dependencias de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería;
- i) Despachará la correspondencia oficial de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director;
- j) Participará en la organización de los servicios de orientación a los nuevos

- alumnos, sobre el normal funcionamiento de la Escuela;
- k) Hará saber a los estudiantes sus deficiencias escolásticas y disciplinarias a fin de que procuren superarlas;
- l) Proporcionará a los profesores antes de realizar los exámenes finales ordinarios la lista de los estudiantes que obtuvieron el promedio necesario y cumplido con los requisitos de admisión o examen.

Art. 151.—Funcionará, bajo la inmediata autoridad y asesoramiento del Secretario General, un servicio de mimeógrafo, que estará compuesto por el personal de Secretaría que considere necesario la superioridad. Este personal realizará únicamente aquellos trabajos que sean autorizados por la Secretaría General.

Art. 152.—La Secretaría General anunciará en la tabla de avisos de la Escuela, los exámenes de Graduación durante los ocho días previos a la prueba, indicando: nombre del aspirante, nombre de la tesis presentada, tribunal examinador, hora, fecha y local de examen.

Del Registrador

Art. 153.—Son deberes y atribuciones del Registrador:

- a) Llevar desde el ingreso de los estudiantes y durante su permanencia en este Centro los expedientes de cada uno de ellos;
- b) Informar al Director y al Secretario General de las deficiencias académicas y disciplinarias de los estudiantes;
- c) Llevar el registro de contratos y asistencia de los profesores e informar sobre este particular a la Dirección cada mes;
- d) Trabajar en coordinación con la Secretaría General con el fin de cumplir las disposiciones internas del Centro, que para el buen funcionamiento se dicten.

De la Tesorería

Art. 154.—El Tesorero manejará y será el responsable de los fondos que ingresan y egresan por cualquier concepto en la Escuela.

Art. 155.—El Tesorero debe ser mayor de edad, Contador Mercantil Titulado, de reconocida idoneidad, honestidad y antes de tomar posesión de su cargo para responder por el dinero y valores que recibe, deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 25 de la Ley Orgánica.

Art. 156.—El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tramitará los pedidos de provisión alimenticia, materiales y artículos que se necesiten en las diversas secciones y servicios de la Escuela; intervendrá en la recepción de los mismos, responderá por la cantidad y calidad de ellos; y pasará a la Sección de Contabilidad los respectivos comprobantes;
- b) Percibirá el valor correspondiente de los productos que la escuela venda, extendiendo el recibo correspondiente; y será el único autorizado para realizar transacciones en nombre de la Escuela con la respectiva autorización de la Dirección;
- c) Pagará las cuentas contraídas por la Escuela de conformidad con las partidas respectivas y con las instrucciones que previamente haya recibido;
- d) El Tesorero deberá cumplir, en el manejo de los fondos, con las disposiciones que para tal efecto le ordene el Tribunal de Cuentas de la República y/o Dirección General del Presupuesto.

De la Contaduría

Art. 157.—La Contaduría estará a cargo del Contador quien a su vez estará bajo la inmediata autoridad del Director en lo que se refiere a horas de trabajo y demás aspectos de forma que aseguren el cumplimiento de sus deberes.

Art. 158.—El contador debe ser mayor de edad, Contador Mercantil Titulado, de reconocida idoneidad y honestidad; y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevará el sistema de contabilidad que la superioridad le señale;
- b) Mantendrá las operaciones contables al día;
- c) Deberá pasar mensualmente los correspondientes estados financieros al Director y al Tribunal de Cuentas, o cuando le sea solicitado.

Del Tesorero Auxiliar

Art. 159.—Estará bajo la inmediata autoridad del Tesorero de quien recibirá las correspondientes órdenes para el buen desempeño de su cargo.

Art. 160.—Tendrá a su cargo las tarjetas y los registros de los empleados de la Escuela y será encargado de las relaciones con el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Art. 161.—Será el encargado de llevar a efecto las tramitaciones requeridas para obtener todos los artículos y materiales mediante solicitud del Ministerio de Ha-

cienda y Ordenes de Compra debidamente autorizadas por la Tesorería de la Escuela.

Del Guardalmacén

Art. 162.—El Guardalmacén estará bajo la autoridad del Tesorero y sus atribuciones consistirán en recibir, conservar y entregar a los Encargados de las Secciones los artículos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y aseo de las diferentes dependencias de la Escuela, previa, requisición de los mismos a la Tesorería.

Art. 163.—El Guardalmacén debe rendir fianza suficiente a favor de la Escuela para el desempeño de sus funciones.

Del Encargado de Compras

Art. 164.—El Encargado de Compras dependerá de la inmediata autoridad del Tesorero.

Art. 165.—Debe rendir fianza suficiente ante la Escuela para responder de los valores que se le confían.

Art. 166.—Será el Encargado de comprar todos los materiales que la Escuela necesite con los fondos que le facilite la Tesorería, y con las órdenes de compra tramitadas por la Tesorería.

Art. 167.—El Encargado de Compras será el directamente responsable de que los artículos de consumo producidos por las diferentes secciones de la Escuela, y que sirvan para la alimentación, sean suministrados al Servicio de Cocina.

Del Supervisor General

Art. 168.—El Supervisor General tendrá bajo su cargo la supervisión y buen funcionamiento en los servicios de cocina, comedor, ropería, talleres, conserjería, transporte y de la disciplina de los estudiantes.

Art. 169.—Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar porque se cumplan los reglamentos y disposiciones vigentes en la Escuela tendientes a mantener la disciplina y orden en la Escuela y orientará a los alumnos y personal a su cargo, en el cumplimiento de los mismos.
- b) Cooperar en las actividades educativas, culturales y deportivas de la Escuela, vigilando que la moralidad, puntualidad, buen orden, disciplina, higiene y cortesía, sean mantenidas por los alumnos durante el desarrollo de las mismas.

(Continuará)

Balance Condensado al 28 de Febrero de 1965

ACTIVO

PASIVO

I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	¢ 1.180,932.59		
Billetes y Monedas Extranjeras	1.335,978.96		
Depósitos en el Exterior	285,121,764.48		
Inversiones en valores extranjeros	58,751,665.28		
Aportes a Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66	¢ 78,750,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 10,783,500.00		
En Moneda Nacional	23,581,836.01	34,365,336.01	113,115,336.01
Otros Activos Internacionales			749,402.50
Total de Activos Internacionales			¢ 460,255,079.82

II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	¢ 71,638,031.96		
Préstamos	89,126,599.38		
Préstamos con Fondos Extranjeros	22,400,000.00		
Inversiones en Valores	27,000.00		
Inversiones con el Fondo de Valores	—o—		
Créditos al Fondo de Valores	—o—		
Inmuebles y Equipo	29,211,530.36		
Otros Activos Internos	6,207,651.43		

Total de Activos Internos
Total General

219,610,813.13
¢ 678,865,892.95

I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior	¢ 198,396.94		
Obligaciones con el Exterior	38,293,326.33		
Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 137,790,380.80		
b) Otros Organismos Internacionales	19,279,630.34	¢ 157,070,011.14	¢ 195,561,734.41
Otros Pasivos Internacionales			2,029,106.22
Total de Pasivos Internacionales			¢ 197,590,840.63

II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	¢ 390,476,381.93		
Bonos de Estabilización Monetaria	—o—		
Depósitos en Moneda Extranjera	24,007,979.24		
Depósitos Varios	26,180,185.63		
Otros Pasivos Internos	2,138,784.33		
Total de Pasivos Internos			442,803,331.13

III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	¢ 20,000,000.00		
Reserva General	2,111,331.95		
Fondo de Valores	12,968,365.03		
Reserva del Fondo de Valores	—o—		
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1,651,605.27		
Revaluaciones Monetarias	41,802.11		
Total	¢ 36,773,104.36		

IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	¢ 3,540,994.76		
Gastos	¢ 1,842,377.93	1,698,616.83	

Total Capital y Reservas
Total General

38,471,721.19
¢ 678,865,892.95

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 1,004,572.80
Valores en Custodia	2,437,102.36
Cuentas de Registro	513,194,329.18
Total	¢ 516,636,004.34

Managua, D. N., Marzo 2 de 1965.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente

CARLOS A. BRICEÑO
Contador.

RODOLFO BOJORGE M.
Gerente.

Radiodifusión**Solicitud Para Instalar y Operar Estación de Televisión**

No. 1266—B/U No. 123938 — ₡ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Octavio Sacasa Sarria en su carácter de Presidente de la Sociedad «Televicentro de Nicaragua S. A.», solicitando a nombre de dicha Sociedad Licencia para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión Comercial en Canal Dos (2) con Frecuencia de Visión 56 Mcs. y Potencia de Sonido, 1 Kw. Lleva por nombre «Televicentro» y sus letras de identificación son: YN—TC—TV.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Saturnino Cerda C.*, Capitán G. N., Director Nacional de Radio y Televisión.

Ministerio de Economía**Traspaso de Franquicias y Privilegios a «Casa Comercial Guerra S. A.»**

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Vistos:

La solicitud presentada a este Ministerio por la Sociedad «Agrícola y Ganadera Guerra S. A.» para que sea aprobado el traspaso que ha hecho a la «Casa Comercial Guerra S. A.», de los derechos, privilegios y franquicias que se le concedieron por Decreto No. 60, del 18 de Febrero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 73 del 4 de Abril de 1964, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, para su planta para producir alimentos para animales, y especialmente para cerdos, que instalará en jurisdicción de Río San Juan.

Considerando:

Primero: Que la sociedad solicitante ha presentado a este Ministerio el testimonio de la escritura pública No. 76, autorizada en esta ciudad por el Notario Dr. Sergio Mario Montealegre, a las ocho de la mañana del día trece de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro; por medio de la cual traspasa a la «Casa Comercial Guerra S. A.» los derechos, privilegios y franquicias que

se le concedieron por el mencionado Decreto No. 60 del 18 de Febrero de 1964; constituida dicha entidad por escritura pública No. 46 autorizada en esta ciudad por el Notario Dr. Gonzalo Solórzano Belli, a las diez y cinco minutos de la mañana del día 11 de Marzo de 1961; inscrita en el Registro de Personas de Managua, con No. 8286, páginas 239 y 240, tomo XXXIII y No. 2317, páginas 63 a 73, tomo LXVII, Libro II del Registro Mercantil del Departamento de Managua.

Segundo: Que la sociedad «Casa Comercial Guerra S. A.», por medio de su representante legal, ha aceptado en la mencionada escritura, la cesión de los derechos, privilegios y franquicias del Decreto No. 60 del 18 de Febrero de 1964; y a su vez ha asumido las obligaciones contenidas en dicho decreto.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Apruébese el traspaso a que se ha hecho referencia anteriormente. En consecuencia, los derechos, privilegios y franquicias contenidos en el Decreto No. 60 del 18 de Febrero de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 73, del 4 de Abril de 1964, pasan a la entidad «Casa Comercial Guerra S. A.»

Segundo: Cópiese y notifíquese esta Resolución; y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, desde cuya publicación producirá sus correspondientes efectos legales.—*Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.—*Ante mí: Julio Ricardo Aguilar*, Oficial Mayor de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**Marcas de Fábrica**

No 1199 —B/U No 123919— ₡ 26.00

María Lourdes Fonseca de Lanzas, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el dibujo de una muñequita seguida de la palabra: «LULU».



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa de Niños, Cami-

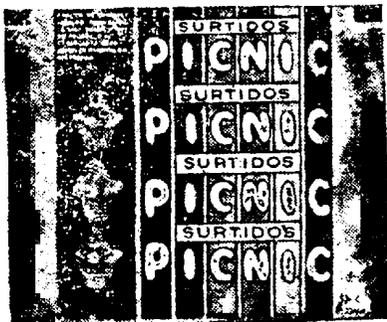
sas, Pantalones y Ropa de Mujer etc. Clase 42, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 1205—B/U Nº 123916—¢ 45.00

Roberto J. Lanning L., Industrial y de este domicilio, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Confites, Chocolates, Chicles y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., Diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 1231—B/U Nº 123925—¢ 11.00

Esperanza Román de Cuadra, comerciante e Industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

“El Colonial”

para distinguir: toda clase de productos alimenticios, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes); y el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

“El Colonial”

giro: Restaurante y Cantina.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 1230—B/U Nº 123928—¢ 8.40

Roberto Outlérriz S., abogado, este domicilio, como gestor oficioso del Sr. Ricardo Con Sanchun, comerciante, del domicilio de Puntarenas, Costa Rica,

de sus demás calidades, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:

TIGRE

sola y sin distintivos especiales, marca que se usa conforme con el modelo presentado, para proteger y distinguir: Productos Químico-Medicinales y Farmacéuticos—Clase 9 (Productos medicinales y farmacéuticos).

Quien se crea con mejor derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1177—B/U Nº 116869—¢ 6.40

Diez mañana sábado cinco Junio próximo entrante, corriente año, subastarse en venta martillo, registradora marca Burrughs, color negro, número A 735665, véndese en ejecución Carmen Dávila de Argüello contra Fernando Avilés Vindel, reclamando suma de Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito Jinotepe dieciocho de Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srlo. 3 3

Nº 1185—B/U Nº 87488—¢ 7.00

Dos tarde cuatro Junio entrante, subastarse mejor postor finca rústica situada en Comarca de Quirruaga, jurisdicción Matiguás, de trescientas manzanas con mejoras y lindante: oriente, Guillermo Alm; poniente, Román Loza; norte, Neil Howkins y sur, Danilo Mairena.

Ejecuta César Zeledón a Magdalena Loza viuda de Castillo, por el pago de Un Mil Córdoba.—Franco. Montenegro.—C. A. Hernández.

Es conforme. Matagalpa, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Srlo. 3 3

Nº 1191—B/U Nº 123913—¢ 7.10

Cinco tarde dos de Junio próximo entrante subastarse objetos de taller de tipografía embargados a Jorge Isaac Vilchez Reyes, señalándose tal objeto casa de habitación de éste último; sita frente escuela República de «El Ecuador» esta ciudad.

Ejecuta Isabel Valle de Zelaya a Jorge Isaac Vilchez Reyes.

Oyense posturas legales.

Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—C. J. Chamorro G., Srlo. 3 3

Nº 1194—B/U Nº 87490—¢ 7.08

Tres tarde catorce Junio este año, remataráse mejor postor, finca en Tatascame, jurisdicción de Darío, treinta manzanas, lindante: oriente, llano real de la Cruz; poniente y norte, Tatascame y sur, Pastor Espinosa.

Bien valorado: Quinientos Córdoba.

Ejecución: Elisa Treminio de Machado, vs. Telesforo Espinosa Correa.

Oyense posturas.

Matagalpa, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 1195 —B/U Nº 123909 — ₡ 8.00

Cuatro tarde ocho junio próximo, subastaráse en este Juzgado, rústica de cuatrocientas hectáreas, situadas departamento Chontales, con cincuenta manzanas potreros y montaña inculta, que linda: oriente, José Salablanca y otro; poniente, Joaquín Jiménez y otros; norte, Froilán Orozco y otros y sur, Elida Gómez y Lolo Guevara.

Sobre base: Cuatro Mil Córdobas.

Véndese ejecución: Dr. Juan G. Morales contra Mónico Rodríguez Brizuela.

Oyense posturas.

Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua, catorce Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—J. C. Murillo, Srlo.

3 2

Nº 1204—B/U Nº 92512— ₡ 11.48

Once mañana, sábado doce de junio año corriente, local este despacho, venderáse en pública subasta, predio urbano situado en el barrio «La Otra Banda» ciudad de Granada, margen oriental, nueva calle pavimentada que al conectar carretera Granada—Managua, comienza Colegio Profesional de Obreros, hacia Hospital San Juan de Dios; originalmente se componía de siete manzanas, lindante: norte, «Peor es Nada», camino enmedio; sur, un arroyo; oriente, «La Isilita»; poniente, camino «Peor es Nada» y El Domingazo, actualmente reducido ciento ochentidécimo varas de frente a la pavimentada por un fondo de cuarentidécimo varas, por veintidécimo o treinta varas frente a la Villa Violeta, por cien varas hasta llegar la otra calle de Gómez o El Paraíso, y linda especialmente: norte, actualmente Gasolinera «Shell» y Rosibel Zambrana; sur, calle central de urbanización Doctor Urtecho; oriente, terrenos que fueron La Isilita; occidente, calle pavimentada que va del hospital San Juan de Dios hasta el Colegio El Guapinol.

Ejecutante: Edmundo Chamorro Rappacioli.

Ejecutado: María Urtecho de Zavala.

Base remate: Ciento Cincuenta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veinte, mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 1203 —B/U Nº 87489— ₡ 7.08

Tres tarde diecisiete junio próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, Los Pedernales, sitio Santa Bárbara, Ispangual, jurisdicción ciudad Darío, este Departamento, quince manzanas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Melesia Rivas; occidente, y norte, Gregorio Rivas; sur, Julián Castro.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: María Marcliana Reyes Valle a Roberto Rivas Reyes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 1210—B/U Nº 123924 ₡ — 90.00

Diez la mañana cinco junio este año, local este Despacho subastaráse las siguientes propiedades urbanas situadas esta ciudad: a) en Bolonia número dos, de 2.150 varas cuadradas, lindante: oriente, Carmen Salinas de Morales, avenida enmedio; occidente, Rosa Gómez Vargas; norte, calle enmedio, Ivonne Gómez de Ortega; sur, calle enmedio, Melania Gómez de Ferrey, inscrita número 27.962, Tomo 402, Folio 176; b) San Jacinto, de 1.500 varas cua-

dradas, lindante: oriente, 23 Avenida Nor—oeste; occidente, Carlos Alberto Galo; norte, calle enmedio; sur, Ernesto Martínez Solórzano, número 15.947 Tomo 500 folio 280; c) Santa Bárbara, de 9.400 varas cuadradas, lindante: norte, calle enmedio, bloque 22; sur, calle enmedio, bloque 31; oriente, avenida enmedio, bloque 29; occidente, avenida, bloque 27, número 27.761, folio 10, Tomo 367; d) en Santa Bárbara, lote de 6.102 varas cuadradas, lindante: norte, calle, bloque 28; sur, camino Sabana-grande; oriente, avenida, bloque 32; occidente, avenida, bloque 30; inscrita número, 27.762, folio 13, Tomo 367; f) en Santa Bárbara, lote de 600 varas cuadradas, lindante: norte, calle, manzana 10; oriente, avenida, manzana 16; sur, y occidente, Carlos José Solórzano, número 36.061, folio 218 Tomo 488; g) en Santa Bárbara, lote de 1.275 varas cuadradas, lindante: norte, Concepción O. Pérez; sur, calle enmedio; oriente, lote uno; occidente, avenida manzana 14, inscrita número 36.062, folio 220 Tomo 488; h) en Santa Bárbara, lote de 375 varas cuadradas, lindante: norte, Carlos José Solórzano; sur, calle, manzana 21; oriente, avenida, manzana 16; occidente, lote 15, inscrita 36.063, folio 22 Tomo 488; j) en Cristo del Rosario; lote 600 varas cuadradas, lindante: norte, calle; sur, Cándida viuda de Quant; oriente, Alberto Largaespada; occidente, Concepción Arrieta, inscrita número 10.515 folio 101 Tomo 312 Tomo 615; l) en Cayuco, lote de 260 varas cuadradas, lindante: sur, 13 calle Suroeste; norte, Francisco Martínez; oriente, Constantino Perreira; occidente, Vicente Zamora, inscrita número 22.603, folio 294 Tomo 292; k) en La Primavera, una manzana, lindante: oriente, avenida oriental; poniente, Alicia V. Pérez; norte, Abelino Serrano; sur, carretera a Tipitapa, inscrita número 17.522 folio 191 Tomo 426; l) en Santa Clara, manzana y media, lindante: norte, lago; sur, callejón, potreros Bernardino Quato; oriente, San Bartolo; occidente, calle; inscrita número 28.269, folio 27, Tomo 477; m) en La Bolsa, lote de 15 por veintiocho varas, lindante: norte, línea férrea; sur, Maximino Reyes; oriente, Adela Prado; occidente, Hortensia Cordero, inscrita número 24.340, folio 8 Tomo 379; propiedades rurales, en Sabana-grande, de tres manzanas y un cuarto, lindante: oriente, Pablo Heriberto Montenegro; occidente, Esteban Otero; norte, línea férrea; sur, Joaquín Rivas, inscrita número 26.331, folio 270 Tomo 341; propiedad de 5.016 varas cuadradas, lindante: oriente, Enrique Debayle; occidente, Ignacio Araquistáin; norte, Esmeralda Gómez; sur, Joaquín Rivas, inscrita número 20.506, folio 171 Tomo 221; propiedad rural de 1300 varas cuadradas, lindante: norte, línea férrea; sur, Ignacio Araquistáin; oriente, Ignacio Araquistáin; occidente, Julio Sandoval, inscrita número 16.804, folio 137, Tomo 425, todas estas inscripciones del Registro Público Managua.

Ejecución: Sidar Cisneros Leiva contra Sucesión Ignacio Araquistáin Ortega.

Base Subasta: Treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas.—Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 1639—B/U Nº 69944— ₡ 7.40

Tomás Muñoz Muñoz, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Totogalpa, ciento cincuenta manzanas, cercos alambre; casa, lindante así: este, Guillermo Gómez y Francisco González; oeste, camino Totogalpa—Yalagüina; Santiago Valerio, Tito Molina y Alfonso Rivera; norte, Tito Molina; sur, Roberto López.

Valorada: Dos Mil Córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Somoto, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 1

No 1641 —B/U No 69925— ₡ 10.00

Sabino Iglesias-Cárcamo, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) lote terreno quince manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Máximo Pérez; sur, Nicolás Zavala y Jesús Aguirre; oriente, Ramón Lovo, camino enmedio; occidente, Jesús y Miguel Aguirre y Matías Alfaro. b) lote terreno nueve manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Encarnación Espinoza, camino enmedio; sur, carretera Panamericana; oriente, Rita y Mónico Díaz, camino enmedio; occidente, Antonio Cruz. c) lote terreno manzana y media, jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Encarnación Espinoza; sur, Antonio Cruz, camino enmedio; oriente, Miguel González; occidente, Horacio y Gilberto Aguirre. d) casa y solar jurisdicción Yalagüina, lindante: norte, Graciela Amador y Gregorio Mairena; sur, carretera Panamericana; oriente, Sabina González; occidente, carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Somoto, siete Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

No. 1643 —B/U No. 49084 — ₡ 6.00

Petrona López Lara, solicita título supletorio lote de terreno rústico, jurisdicción San Juan del Sur, siguientes linderos: oriente, María Espinoza Calderón; poniente, Mariano Lezama; sur, Carlos Vega; norte, Juan Pío Cruz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—A. Jiménez Z., Srlo.

3 1

No 1660 —B/U No 81760— ₡ 7.00

Plácido Palacios Vargas, solicita título supletorio huerta de siete manzanas en montaña y rastrojos, con cercas propias de alambre, en barrio San Juan El Aguacate, esta jurisdicción, lindando: oriente, Juan Argüello y Juana Díaz; norte y poniente, Pedro Sánchez y Juan Mojica; y sur, Tránsito Palacios, río por cuerda.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro J. Molina M., Srlo.

3 1

No 1655 —B/U No 97968— ₡ 6.20

Adolfo Alvarado Espinosa, solicita título supletorio lote terreno rústico, sito Veracruz, esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, Francisco López; sur, María Cruz Carbonero; oriente, calle pública; poniente, María Cruz Carbonero.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

No 1656—B/U No 49086— ₡ 6.72

Adolfo Alvarado Espinosa, solicita título supletorio, siguientes propiedades, sitas Vera Cruz, esta jurisdicción, casa y solar, siguientes linderos: oriente, Eliseo Víctor; poniente, Feliciano García; norte, calle pública; sur, Apolonio Ulloa; dos manzanas potrero, siguientes linderos: oriente, camino público; poniente, Antonio Palma; norte, César Noguera; sur, Salomón Moraga.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rivas, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—A. Jiménez Z., Srlo.

3 1

No 1657—B/U No 97959— ₡ 8.80

Andrés Mora, solicita título supletorio lotes terrenos rústicos sitos en Nancimi, este Departamento, saber: (a) dos manzanas y media extensión, siguientes linderos: oriente, calle por medio, propiedad de Alejandro García y Dolores Rodríguez; poniente, la de Ernesto Quesada y Santiago García; norte, José María Bustos; sur, Fabián y Rito Pérez; (b) dos manzanas extensión, siguientes linderos: oriente, río de Tola por medio, Adolfo Pastora; poniente, carretera por medio, Valeriano Bustos y Encarnación Palma; norte, Balbino Rodríguez; sur, Dolores Rodríguez; (c) cuatro manzanas, siguientes linderos: oriente, Claudio Obando; poniente, Euclio Membreño e Isabel Palma; norte, Claudio Obando; sur, Eusebio García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

No 1669 —B/U No 81759— ₡ 7.00

Amada Barrios, solicita título supletorio lote terreno rústico sito jurisdicción Alta Gracia, siguientes linderos: oriente, Rosendo Barrios; poniente, Juana Aurora Alvarado; norte, Carlos Aguirre, calle por medio; sur, Julio Flores.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Rivas, catorce Mayo, mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole, Srlo.

3 1

No 1668—B/U No 81597— ₡ 7.00

Juan Palacios, solicita título supletorio, en unión de Hermenegildo Vado, a quien corresponden nueve tareas, de una huerta de cinco manzanas en el valle La Cruz del Aguacate, esta jurisdicción, lindante: oriente, Pablo Palacios; poniente, Plácido Palacios; norte, Jesús Aguilar y sur, Andrea Palacios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

3 1

No 1662 —B/U No 81758— ₡ 6.50

Kenneth Torres Hanmand, solicita título supletorio fundo urbano de cien varas de norte a sur, por sesenta de oriente a poniente, ubicado balneario La Boquita, esta jurisdicción, lindante: oriente, carretera; poniente, Playas; norte, Uriel González y sur, Nicasio Martínez.

Quien tenga derechos, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, ocho Abril, mil novecientos sesenta y cinco.

3 1

No. 1615—B/U No. 39487— ₡ 6.16

Bernabela Cáceres solicita título supletorio, casa doce varas largo cinco ancho, solar estos linderos: norte, Adán D. Quintana; sur, Félix Prado; oriente Sabas Gómez; poniente mediando calle, Carmela Santelía.

Vale doscientos córdobas.

Interesados opónganse término de ley,

Juzgado Local Civil. Somotillo cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 1

No. 1614—B/U No. 97509— ₡ 7.60

Víctor Silva este domicilio solicita título supletorio tres propiedades paraje Chorro sitio Limay

Chiquito esta jurisdicción 1a. treinta manzanas, linda: oriente, Efraim Silva, Francisco Acevedo; occidente, Carmelo Alfaro y José Alfaro, norte, Carmelo Alfaro; sur, Paula Alfaro, Francisco Gadea 2a. tres manzanas, oriente, Francisco Acevedo; occidente, Feliciano Alfaro, norte, Feliciano y José Alfaro, sur, Francisco Acevedo, 3a. tres manzanas; oriente, Carmelo Alfaro, occidente, Efraim Silva, norte, Carmelo Alfaro; sur, Tomasa Reyes.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo siete de Mayo de mil novecientos sesenticinco.—Vicente Herrera, Srlo.

3 1

Nº 1612—B/U Nº 67510—¢ 7.80

Efraim Silva este domicilio solicita título supletorio propiedad quince manzanas sitio Limay Limay Chiquito esta jurisdicción. Lindante: oriente, Cruz Aguilar; occidente, Carmelo Alfaro, Cruz Aguilar y Víctor Silva; norte, Paula Alfaro, sur, Francisco Acevedo, segunda tres manzanas, oriente y sur, José Alfaro, occidente, Paula Alfaro; norte, Paula Alfaro, Víctor Silva.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Mayo siete mil novecientos sesenticinco.—Vicente Herrera.—Srlo.

3 1

Nº 1616—B/U Nº 39485—¢ 7.89

Adela Maradiaga viuda de Lagos, solicita título supletorio, terreno propio rústico; paraje «Los Arados» comarca Panamá jurisdiccional, seis manzanas extensión; lindante: norte, Quebrada Santa Cruz; oriente, solicitante; sur, Quebrada San Lorenzo y poniente, Confluencias de las Quebradas de Santa Cruz y San Lorenzo.

Valor: Doscientos Córdoba.

Húbola Dr. Tomás E. Zúñiga.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Unico Local Civil, Somotillo, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Salvador Paredes Montes.—Luis Almedárez.—Srlo.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 1622—B/U Nº 122686—¢ 10.60

César Augusto Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con un área total de mil seiscientos catorce varas cuadradas con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, cuarta Avenida en medio, predio del señor Samuel Barreto hijo; sur, predio prometido en venta a la señora Diana Argüello de Argüello; oriente, predio de la señora Emilia Sándigo de Sándigo y occidente, predio de Cristina Valle Granera.—Inscrito bajo el No. 27614, Tomo CCCLXIII, Folio 179, Asiento 2o., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana, del día diez de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira.—Secretario.

3 2

NOTIFICACION

Nº 1627—B/U Nº 76115—¢ 3.00

El suscrito Inventariante bienes sucesión Tiburcio Rodríguez Medrano, notifica que por

causa apertura sucesión proveyó autos previos formación inventario bienes del causante; a ese efecto cíanse a todos los interesados para que concurran si quisieren.

Notaría Inventariante.—Granada, trece Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Valle Mora.

1

Citaciones de Procesados

No. 107

Por segunda vez cíanse y emplázase a los procesados Francisco Talavera Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; y Candelario Duarte Villarreal, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se les sigue al primero por el delito de lesiones cometidas en el segundo y a éste, por lesiones en el primero; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srlo.

Es conforme con su original.—Estelí, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 108

Por primera vez cíase y emplázase al procesado Manuel Alvarez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Ricardo Prado Calero, mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veinte días del mes Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Dagoberto Palacios h.—Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmore Miranda S.—Secretario.

1